



Superintendencia
Financiera de Colombia

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Radicado: 2024186635
Convocante: FRANQUELINA RODRIGUEZ DAVID
C.C. / NIT.: 43.153.157
Correo electrónico: emmanueloquendo29@gmail.com

Convocado: ALLIANZ SEGUROS S.A.
C.C. / NIT.: 860026182-5
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@gha.com.co

MARGARITA MARIA NAVARRO SALAZAR, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.453.115 y T.P. 295.748 del C.S.J., quién en la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial, en derecho, actúa como Conciliadora del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar:

El 30 de diciembre de 2024, con radicado 2024186635, en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue recibida una solicitud de Conciliación Extrajudicial de FRANQUELINA RODRIGUEZ DAVID, con C.C. / Nit. 43.153.157, como Convocante, con el objeto de solucionar las posibles diferencias con ALLIANZ SEGUROS S.A., con Nit. 860026182-5, como Convocado, con los siguientes antecedentes:

“(…)

I. HECHOS

De acuerdo con mi obligación de crédito numero 06020206200140099 recibí el 13 de octubre de 2023 una solución de pago por parte de promociones y cobranzas beta S.A, identificada con NIT 860.354.473-1 por la suma de \$610.000.000 (seiscientos diez millones de pesos) la cual fue aceptada con mi el código de transacción del 25 de octubre del 2023 (92-00103590911203). En consecuencia, el banco Davivienda me expidió el 08 de noviembre 2023, paz y salvo por el producto financiera antes mencionado. No obstante, no se me ha permitido ejercer mi derecho a la opción de compra dado que mi obligación está totalmente saldada. En conclusion Davivienda esta incumpliendo las obligaciones en el contrato y vulnerando el articulo 5 de la ley 1328 de 2009 como consumidor financiero.

II. SOLICITUDES

Que se libere de manera inmediata el perfeccionamiento del crédito denominado LEASING bajo numero 06020206200140099.

(…)”

En virtud de la solicitud anterior, se programó Audiencia de Conciliación para el 3 de marzo de 2025, a las 2:00 p. m., a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual fueron citados Convocante y Convocado.

En la fecha indicada comparecieron a la Audiencia de Conciliación virtual, como Convocante, FRANQUELINA RODRIGUEZ DAVID, con C.C. / Nit. 43.153.157; y como Convocado, ALLIANZ

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia

(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - Min Justicia)

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

SEGUROS S.A., con Nit. 860026182-5, DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE, con C.C. / Nit1.118.256.728 y TP. No. 347.912

Una vez instalada la audiencia, explicando sus características, objeto y alcance y, surtidas las deliberaciones en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes Convocante y Convocada, NO llegaron a un acuerdo que pusiese fin a sus diferencias.

En consecuencia, se expide la presente CONSTANCIA DE NO ACUERDO el 3 de marzo de 2025.

MARGARITA MARIA NAVARRO SALAZAR
T.P. 295.748 del C.S.J.
CONCILIADORA